

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

<b>Interlocutorio</b>	No. 320
<b>Proceso</b>	Ejecutivo a continuación
<b>Ejecutante</b>	María Orfilia Gómez García y otra
<b>Ejecutado</b>	Mariela García Londoño
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 2019-00111 00
<b>Asunto</b>	Termina proceso por pago

Solicita la demandada se levante el embargo decretado sobre el inmueble de su propiedad, en virtud del pago del capital efectuado el 15 de febrero hogaño por valor de \$1.392.116.

A este respecto, considera esta agencia judicial que, si bien el pago efectuado por la accionada no se hizo dentro de los 5 días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, lo cierto es que en el presente evento es procedente dar aplicación a la disposición normativa consagrada en el artículo 431 del C. G. del P., comoquiera que con el pago señalado se cubre la totalidad del capital adeudado; sin que se haya ordenado seguir adelante con la ejecución, por lo que no existe condena en costas u otro concepto diferente que deba cubrir la señora Mariela García Londoño.

En orden a lo anterior, se decretará la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación, para cuyos efectos se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-18311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia.

Finalmente, se ordenará la entrega a la parte actora del depósito judicial N° 413630000013199, constituido el 15 de febrero de 2020, por valor de \$1.392.116.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

## RESUELVE

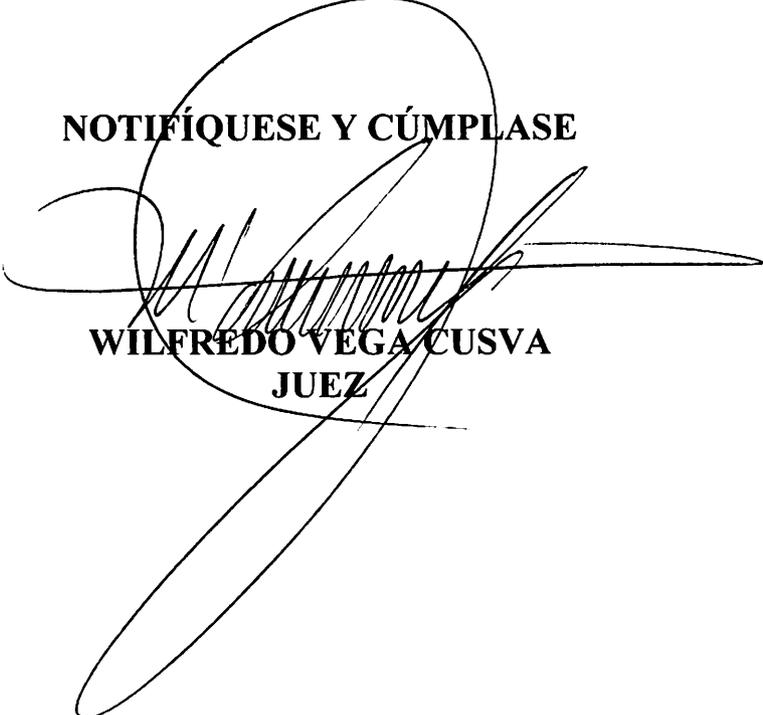
**Primero:** Decretar la terminación de la presente ejecución, promovida por María Orfilia Gómez García y María Elena Gómez García, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**Segundo:** Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-18311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia. Oficiese en tal sentido y requiérase al apoderado de la parte actora para que retire el despacho comisorio N° 018 librado el 11 de septiembre de 2019, en el evento en que lo haya radicado ante la administración municipal y lo regrese al despacho.

**Tercero:** Ordenar la entrega a la parte actora de UN MIMILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$1.392.116), representado en el depósito judicial N° 413630000013199, constituido el 15 de febrero de 2020.

**Cuarto:** Ejecutoriada la presente decisión y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**